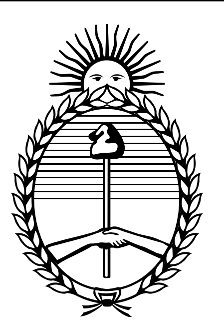
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 17
de octubre de 2008

Año CXVI
Número 31.512

Precio $ 0,80

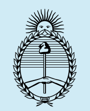


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



HORA OFICIAL

Decreto 1705/2008

Exceptúase a diversas Provincias de lo establecido en el Decreto Nº 1693 de fecha 15 de octubre de 2008.

Bs. As., 16/10/2008

VISTO y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de diciembre de 2007 se sancionó la Ley Nº 26.350, estableciendo, en sus Artículos 1º y 2º respectivamente, como hora oficial en todo el territorio nacional, durante el período invernal, la del Huso Horario TRES (3) HORAS al Oeste del meridiano de GREENWICH, y como hora oficial en todo el territorio nacional, durante el período estival, la del Huso Horario DOS (2) HORAS al Oeste del meridiano de GREENWICH.

Que la mencionada Ley en su Artículo 4º estableció que el Poder Ejecutivo Nacional fijaría anualmente la fecha de iniciación y terminación del período estival.

Que en el Artículo 5º de la referida Ley, se dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional podría modificar los Husos Horarios en todo el Territorio Nacional.

Que asimismo, tal como dispone el citado artículo 5º, en el mes de mayo de 2008 se concluyeron los estudios denominados "Evaluación del Cambio de la Hora Oficial en la REPUBLICA ARGENTINA", realizados por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) habiéndose puesto sus resultados a disposición pública.

Que, si bien dichos estudios demuestran la conveniencia de la aplicación del Huso Horario DOS (2) HORAS al Oeste del meridiano de GREENWICH, durante el período estival, con ventajas significativas en el ahorro de energía en ciertas provincias, en otras no constituye una alternativa ventajosa para disminuir tanto la potencia máxima como el consumo de energía eléctrica.

Que siendo así, con fecha 15 de octubre de 2008 se dictó el Decreto Nº 1693, el cual fijó para el período estival correspondiente al Año 2008/2009 el Huso Horario referido en el considerando precedente.

Que, sin perjuicio de ello, y tal como se viene señalando, resulta necesario exceptuar a las provincias referidas en el Anexo que integra la presente iniciativa de las disposiciones del mismo.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.350, y las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a las provincias indicadas en el Anexo que integra la presente medida, del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 1693 de fecha 15 de octubre de 2008.

Art. 2º — Establécese como hora oficial en las provincias referidas en el artículo 1º, la del Huso Horario TRES (3) HORAS al Oeste del meridiano de Greenwich.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

Provincias exceptuadas:

CATAMARCA
LA RIOJA
MENDOZA
SALTA
SAN JUAN
SAN LUIS
LA PAMPA
NEUQUEN
RIO NEGRO
CHUBUT
SANTA CRUZ
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

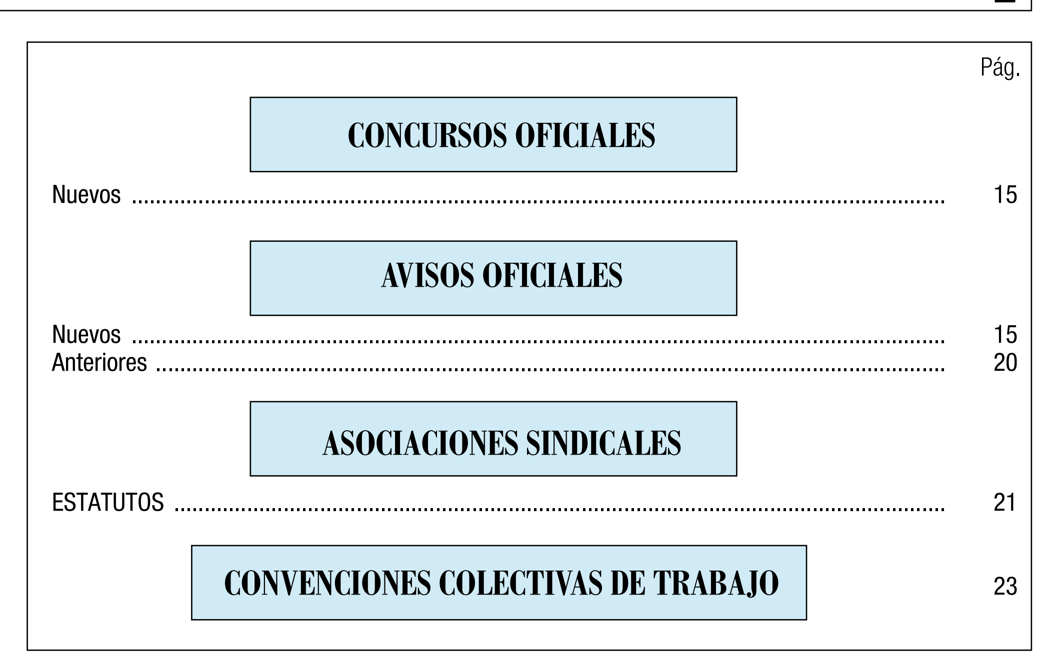
www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 1635/2008

Designación de carácter transitorio en la Planta Permanente.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1794/2008 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura de un cargo vacante existente, nivel C grado 0 perteneciente a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto 993 del 27 de marzo de 1991 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan, en virtud de la experiencia que la misma ha adquirido en el organismo en cuestión.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la agente Da. Susana Mabel BUCETA (D.N.I. Nº 14.381.059), que revista Nivel D, Grado 9 del SINAPA, en un cargo de Nivel C Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III - Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL correspondiente al ejercicio 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1657/2008

Promoción.

Bs. As., 9/10/2008

Visto lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 1º de octubre de 2008 y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, al actual funcionario de la categoría "D", Consejero de Embajada y Cónsul General, D. José María ALLER (M.I. Nº 10.631.810).

Art. 2º — La promoción dispuesta en el artículo precedente, debe considerarse a los afectos de la antigüedad a partir del 1º de enero de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 1639/2008

Designación de carácter transitorio en la Planta Permanente.

Bs. As., 7/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1799/2008 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.337, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso que, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a la cobertura de un cargo vacante existente, nivel B grado 0 perteneciente a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley y de lo dispuesto por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto 993 del 27 de marzo de 1991 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan, en virtud de la experiencia que la misma ha adquirido en el organismo en cuestión.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio, en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la agente C.P. María del Huerto DI LORETO, (D.N.I. Nº 16.564.504), que detenta Nivel C, Grado 5 del SINAPA, en un cargo de Nivel B Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III - Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.337.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde el dictado del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL correspondiente al ejercicio 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

JUSTICIA

Decreto 1665/2008

Nómbrase Juez de Cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 1 de la Capital Federal.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LAPRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ de CAMARA en el TRIBUNAL ORAL DE MENORES Nº 1 de la CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Roberto Abel DURAN (D.N.I. Nº 11.773.310).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1661/2008

Nómbrase Juez de Cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ de CAMARA en el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de SANTA CRUZ, PROVINCIA de SANTA CRUZ, al señor doctor Jorge Eduardo CHAVEZ (D.N.I. Nº 10.366.068).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1681/2008

Nómbrase Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL de INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la señora doctora Dafne Alejandra PALOPOLI (D.N.I. Nº 17.663.779).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1667/2008

Nómbrase Juez de Cámara en el Tribunal Oral de Menores Nº 3 de la Capital Federal.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ de CAMARA en el TRIBUNAL ORAL DE MENORES Nº 3 de la CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Sergio Eduardo REAL (D.N.I. Nº 12.601.755).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1669/2008

Nómbrase Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ del JUZGADO FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA Nº 2 de PARANA, PROVINCIA de ENTRE RIOS, al señor doctor Daniel Edgardo ALONSO (D.N.I. Nº 11.949.117).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1673/2008

Nómbrase Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 de la Capital Federal.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ del JUZGADO NACIONAL de PRIMERA INSTANCIA en lo COMERCIAL Nº 14 de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Susana María Inés POLOTTO (L.C. Nº 5.888.112).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1677/2008

Nómbrase Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 de la Capital Federal.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ del JUZGADO NACIONAL de PRIMERA INSTANCIA en lo COMERCIAL Nº 19 de la CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Gerardo Damián SANTICCHIA (D.N.I. Nº 17.958.714).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1671/2008

Nómbrase Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ del JUZGADO NACIONAL de PRIMERA INSTANCIA en lo COMERCIAL Nº 1 de la CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Alberto Daniel ALEMAN (D.N.I. Nº 12.790.928).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1675/2008

Nómbrase Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 de la Capital Federal.

Bs. As., 9/10/2008

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL, y

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ del JUZGADO NACIONAL de PRIMERA INSTANCIA en lo COMERCIAL Nº 16 de la CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Jorge Alberto JUAREZ (D.N.I. Nº 10.088.520).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 206/2008

Convalídase la enmienda a una contratación.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0370852/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II (Préstamo BID 925/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar la enmienda indicada en el considerando precedente.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda propiciada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la enmienda de la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II (Préstamo BID 925/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2007 por la Ley Nº 26.198 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (0925/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000380 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II-UNPRE

Código de Control: 0000006886

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COSTA	GABRIELA VANESA	CG2	DNI 21730024	5432.00	0.00	5432.00	49069.07	30/03/07	31/12/07	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 204/2008

Dase por aprobada la enmienda a un contrato oportunamente celebrado bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº 50.567/2008 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 del 20 de setiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del mencionado organismo, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible, adecuar y enmendar el contrato de la persona mencionada en el Anexo adjunto a la presente decisión administrativa.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, se encuentra exceptuada del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por tratarse de enmienda de contratación.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que respecto de la persona mencionada en el Anexo de la presente medida, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION aprobado por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda alcanzada por la presente medida, conforme a lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda del contrato de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001, de acuerdo a lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto a la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000369 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Código de Control: SSN0004281

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ANDRADA	GRETEL ELISA	CG2	DNI 22432794	5432.00	0.00	5432.00	48888.00	01/04/08	31/12/08	16	10	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 12 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000369 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2008	5432.00	0.00	5432.00
MAYO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JUNIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2008	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
	Totales	48888.00	0.00	48888.00

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

Decisión Administrativa 217/2008

Apruébase una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1-2002-2095002118/07-6 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de locación de servicios profesionales a título personal que la entidad propiciante celebrara con un consultor en el marco del régimen instituido por el Decreto Nº 1184/2001 y sus modificatorios.

Que, conforme lo determina el Decreto Nº 491/2002, toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que, atento el carácter de la presente medida —que se impulsa con el objeto de proveer al mejor desarrollo y cumplimiento de las misiones encomendadas a la entidad que la propugna—, se consideran cumplimentados los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, según lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/2002.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" cuenta con el crédito necesario para atender el gasto resultante de la contratación aquí tratada, en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio.

Que el Decreto Nº 577/2003 modificado por su similar Nº 149/2007 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que, encuadrado el caso en tratamiento en el supuesto recién señalado, corresponde al suscripto disponer la aprobación que se procura.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la entidad propiciante y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/2003, modificado por su similar Nº 149/2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación celebrada de acuerdo con el régimen instituido por el Decreto Nº 1184/2001 y sus modificatorios, por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, con la consultora que se individualiza en la planilla que, como Anexo, integra el presente acto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el Ejercicio 2008 asignado a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FUNCION y RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
LUCERO, Nidia Elena	D.N.I. Nº 4.201.242	Consultora A - III	01/09/2007 al 31/12/2007	100 %	$ 4.061.-	$ 16.244.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 207/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0185855/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184-01

Nombre del Proyecto: 0000000242 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Código de Control: 0000006772

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOCURSCIO	ANA PAULA	CG2	DNI 25560721	5432.00	0.00	5432.00	42369.60	07/05/08	31/12/08	27	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000242 CONTATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MAYO	2008	4345.60	0.00	4345.60
JUNIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2008	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
Totales		42369.60	0.00	42369.60

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 208/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0210378/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible la aprobación de los contratos mencionados en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

Código de Control: 0000006840

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	NAZER	MARTIN HUGO	CG1	DNI 24365336	4512.00	0.00	4512.00	33990.40	15/05/08	31/12/08	24	1	100%
2	PAPILLO	CARLOS DOMINGO	CG2	DNI 8447081	4888.80	0.00	4888.80	36014.16	20/05/08	31/12/08	24	1	90%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MAYO	2008	4198.96	0.00	4198.96
JUNIO	2008	9400.80	0.00	9400.80
JULIO	2008	9400.80	0.00	9400.80
AGOSTO	2008	9400.80	0.00	9400.80
SEPTIEMBRE	2008	9400.80	0.00	9400.80
OCTUBRE	2008	9400.80	0.00	9400.80
NOVIEMBRE	2008	9400.80	0.00	9400.80
DICIEMBRE	2008	9400.80	0.00	9400.80
Totales		70004.56	0.00	70004.56

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 211/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0376802/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.164 y 26.337, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 1 de fecha 15 de enero de 2008 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente me-

dida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande la contratación alcanzada por la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000205 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Código de Control: 0000005670

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DICOVSKIY	JUAN PABLO	DNI 17822384	A5	01/01/2008	31/12/2008	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdicción** 50

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 214/2008

Dase por aprobada la enmienda a una contratación oportunamente celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº 1.280.952/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 79 de fecha 21 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 de fecha 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 79 de fecha 21 de enero de 2008, se aprobó la contratación de la Actuaria Doña Mercedes Liliana BOURQUIN (M.I. Nº 21.963.635) celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 por el período comprendido desde el 1º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

Que el notable incremento de las tareas asumidas por la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ameritan la adopción de una serie de medidas tendientes a fortalecer la gestión de la mencionada Secretaría, a cuyo fin resulta necesario aprobar la enmienda a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo de la presente.

Que la persona cuya enmienda a la contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 18 — Partida Presupuestaria 1.8.7 — Contratos Especiales, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL							
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Función y Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
BOURQUIN, MERCEDES LILIANA	21.963.635	Coordinador General Rango III	6.267	37.602	01/07/2008	31/12/2008	SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Cuenta Ministerio de Trabajo E. y S.S							
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S			6.267	37.602			1

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 221/2008

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0293266/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar las contrataciones indicadas en el considerando precedente.

Que las personas mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinadas al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/0C-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con los períodos, montos mensuales, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

Modalidad de Contratación: BID(1575/OC-AR)
Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

ANEXO

Código de Control: 0000007124

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GABRIEL	SERGIO UBALDO	CA4	DNI 20361767	4178.00	0.00	4178.00	25068.00	01/07/08	31/12/08	18	7	100%
2	RAMIREZ	JUAN MANUEL	CG1	DNI 23665323	4512.00	0.00	4512.00	27072.00	01/07/08	31/12/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 228/2008

Danse por aprobadas enmiendas a contrataciones celebradas oportunamente bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0262137/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las enmiendas a las contrataciones del personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinado al Proyecto “Informática del MECON” dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible la aprobación de las enmiendas a los contratos mencionados en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, se encuentran exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por tratarse de enmiendas de contratos.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones del personal indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinado al Proyecto de “Informática del MECON” dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO

Código de Control: 0000007031

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FERNANDEZ MORENO	SILVIA	CG3	DNI 13619774	6267.00	0.00	6267.00	37602.00	01/07/08	31/12/08	1	1	100%
2	GONZÁLEZ	CLAUDIA CECILIA	CG3	DNI 12813217	6267.00	0.00	6267.00	37602.00	01/07/08	31/12/08	1	1	100%
3	LORENZO	ALEJANDRO	CG3	DNI 23760110	6267.00	0.00	6267.00	37602.00	01/07/08	31/12/08	1	1	100%
4	PERELIS	MATIAS ADRIEL	CG3	DNI 27727980	6267.00	0.00	6267.00	37602.00	01/07/08	31/12/08	1	1	100%
5	RODRÍGUEZ	LILIANA	CG3	DNI 20204457	6267.00	0.00	6267.00	37602.00	01/07/08	31/12/08	1	1	100%
6	RODRÍGUEZ	MARCELO GABRIEL	CG2	DNI 14614433	5432.00	0.00	5432.00	32592.00	01/07/08	31/12/08	1	1	100%
7	SALAZAR RUIZ	MARÍA VICTORIA	CG3	DNI 22147723	6267.00	0.00	6267.00	37602.00	01/07/08	31/12/08	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 7

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	43034.00	0.00	43034.00
AGOSTO	2008	43034.00	0.00	43034.00
SEPTIEMBRE	2008	43034.00	0.00	43034.00
OCTUBRE	2008	43034.00	0.00	43034.00
NOVIEMBRE	2008	43034.00	0.00	43034.00
DICIEMBRE	2008	43034.00	0.00	43034.00
	Totales	258204.00	0.00	258204.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 223/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0190080/2008 y su agregado sin acumular Nº S01:0193749/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, asimismo, tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación mencionada.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del mencionado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar el contrato de la persona mencionada precedentemente.

Que la persona mencionada en el Anexo de la presente medida, por tratarse de un consultor informático, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que la persona indicada en el Anexo que acompaña la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato alcanzado por la presente medida de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por los Artículos 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la Unidad de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO

Código de Control: 0000006898

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RAMIREZ PÉCORA	ARIANNE	CG2	DNI 93876791	5432.00	0.00	5432.00	38024.00	01/06/08	31/12/08	26	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JUNIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2008	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
	Totales	38024.00	0.00	38024.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 225/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0029814/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a III que forman parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a diversas dependencias de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona

que se detalla en el Anexo III que integra la presente decisión administrativa, conforme a lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones mencionadas en los considerandos precedentes.

Que por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 se estableció que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el Artículo 1º del mencionado Anexo, la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que las personas indicadas en los Anexos I a III que integran la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones de los Anexos adjuntos a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo III que integra la presente decisión administrativa.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos I a III que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas dependencias de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000284 UNIDAD SECRETARIO DE INDUSTRIA,COMERCIO Y DE LA PYME

Código de Control: 0000006341

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GARCIA ZUÑIGA	HERNAN	CG2	DNI 23343254	5432.00	0.00	5432.00	57941.33	11/02/08	31/12/08	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000284 UNIDAD SECRETARIO DE INDUSTRIA,COMERCIO Y DE LA PYME

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2008	3621.33	0.00	3621.33
MARZO	2008	5432.00	0.00	5432.00
ABRIL	2008	5432.00	0.00	5432.00
MAYO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JUNIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2008	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
	Totales	57941.33	0.00	57941.33

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

Código de Control: 0000006286

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ORTIZ AMAYA	JOSE IGNACIO	CG3	DNI 11478727	6267.00	0.00	6267.00	70190.40	25/01/08	31/12/08	24	1	100%
2	TOREA	HECTOR	CG1	DNI 11112733	4512.00	0.00	4512.00	49632.00	01/02/08	31/12/08	24	1	100%
3	VENEZIALE	GUSTAVO ALFREDO	CA4	DNI 14101769	4178.00	0.00	4178.00	45958.00	01/02/08	31/12/08	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2008	1253.40	0.00	1253.40
FEBRERO	2008	14957.00	0.00	14957.00
MARZO	2008	14957.00	0.00	14957.00
ABRIL	2008	14957.00	0.00	14957.00
MAYO	2008	14957.00	0.00	14957.00
JUNIO	2008	14957.00	0.00	14957.00
JULIO	2008	14957.00	0.00	14957.00
AGOSTO	2008	14957.00	0.00	14957.00
SEPTIEMBRE	2008	14957.00	0.00	14957.00
OCTUBRE	2008	14957.00	0.00	14957.00
NOVIEMBRE	2008	14957.00	0.00	14957.00
DICIEMBRE	2008	14957.00	0.00	14957.00
	Totales	165780.40	0.00	165780.40

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

Código de Control: 0000006384

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GUGLIELMINO	JUAN ANTONIO	CA1	DNI 4436419	3250.00	0.00	3250.00	35750.00	01/02/08	31/12/08	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2008	3250.00	0.00	3250.00
MARZO	2008	3250.00	0.00	3250.00
ABRIL	2008	3250.00	0.00	3250.00
MAYO	2008	3250.00	0.00	3250.00
JUNIO	2008	3250.00	0.00	3250.00
JULIO	2008	3250.00	0.00	3250.00
AGOSTO	2008	3250.00	0.00	3250.00
SEPTIEMBRE	2008	3250.00	0.00	3250.00
OCTUBRE	2008	3250.00	0.00	3250.00
NOVIEMBRE	2008	3250.00	0.00	3250.00
DICIEMBRE	2008	3250.00	0.00	3250.00
	Totales	35750.00	0.00	35750.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 231/2008

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0293174/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar las contrataciones indicadas en el considerando precedente.

Que las personas mencionadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Art. 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinadas al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con los períodos y montos que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA — ANEXO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA - Préstamo BID 1575/OC-AR
Contratación de Consultores mediante Locación de Obra

Número de orden	Apellidos	Nombres	Nº de Matrícula Individual	Promedio Mensual ($)	Monto Total ($)	Vigencia del contrato
1	GERBER	Marcos Jorge	12.114.786	4.061	24.366	01/07 al 31/12/2008
2	MOORI KOENIG	María Virginia de	6.139.427	4.178	25.068	01/07 al 31/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 226/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO el Expediente Nº 50.566/2008 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, solicitada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del organismo citado, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación del personal mencionado en el Anexo adjunto, a la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación del personal que se detalla en el Anexo adjunto, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, aprobado por la Ley Nº 26.337 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008 a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de acuerdo a lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la SUPERINTENDENCIA DE

SEGUROS DE LA NACION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto a la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000369 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Código de Control: SSN0004280

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CABALLERO	ROGER DAVID	CA1	DNI 26243589	3250.00	0.00	3250.00	19500.00	01/07/08	31/12/08	16	2	100%
2	ESCOBAR	ENRIQUE JOSE	CA1	LE 5530930	3250.00	0.00	3250.00	19500.00	01/07/08	31/12/08	16	2	100%
3	FEIJOO	ANA GABRIELA	CA1	DNI 24459272	3250.00	0.00	3250.00	19500.00	01/07/08	31/12/08	16	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

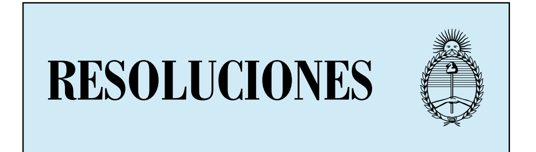
Imputación Presupuestaria:1 8 7   Proyecto 0   Fuente 12   Obra 0   Ubic. Geo. 2   Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000369 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	9750.00	0.00	9750.00
AGOSTO	2008	9750.00	0.00	9750.00
SEPTIEMBRE	2008	9750.00	0.00	9750.00
OCTUBRE	2008	9750.00	0.00	9750.00
NOVIEMBRE	2008	9750.00	0.00	9750.00
DICIEMBRE	2008	9750.00	0.00	9750.00
	Totales	58500.00	0.00	58500.00



Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 747/2008

Apruébanse los cupos del mes de septiembre de 2008 de suministro de combustible Jet A-1 a precio subsidiado, para el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros dentro del ámbito de la República Argentina.

Bs. As., 10/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:374953/2008 y su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0230947/2008 ambos del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el Decreto Nº 1012 de fecha 7 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1012 de fecha 7 de agosto de 2006, se declaró la continuidad del Estado de Emergencia del Transporte Aerocomercial que se desarrolla en todo el territorio de la NACION ARGENTINA por operadores nacionales sujetos a la competencia de la Autoridad Nacional, oportunamente dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1654 de fecha 4 de septiembre de 2002.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 1012/06 estableció el REGIMEN DE COMPENSACION DE COMBUSTIBLE AERONAUTICO (R.C.C.A.) a ser aplicado a los servicios regulares de transporte interno de pasajeros, como complemento de la tarifa de referencia dispuesta en el mismo decreto.

Que en función de ello se ha procedido a suscribir el Acuerdo de Suministro de Combustible JET A-1 a Precio Subsidiado para el Servicio Público de Transporte Aerocomercial de Pasajeros Regular dentro del Ambito de la REPUBLICA ARGENTINA suscripto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con fecha 19 de junio de 2008 por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa suministradora de combustible Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA, y notificada a las empresas aéreas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ANDES LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, y SOL SOCIEDAD ANONIMA LINEAS AEREAS.

Que posteriormente se ha podido ampliar el alcance del Acuerdo mencionado en el considerando anterior procediendo esta Secretaría a suscribir con fecha 29 de agosto de 2008 un nuevo Acuerdo de Suministro de Combustible JET A-1 a Precio Subsidiado para el Servicio Público de Transporte Aerocomercial de Pasajeros Regular (en adelante, referido como el "Acuerdo") con las empresas suministradoras de combustible YPF SOCIEDAD ANONIMA y ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y notificada a las empresas aéreas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ANDES LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, y SOL SOCIEDAD ANONIMA LINEAS AEREAS.

Que el Artículo 1º del "Acuerdo" estableció las condiciones que deben cumplimentar las empresas explotadoras de los servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros para adherirse al beneficio del suministro de combustible Jet A-1 a precio subsidiado y para mantener el mismo.

Que por el Artículo 3º del "Acuerdo" se determinó el criterio de pago del suministro de combustible Jet A-1 a precio subsidiado para el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros, a ser aplicado en los servicios regulares de cabotaje.

Que mediante notas Nros. 1771 y 2471 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fechas 24 de junio de 2008 y 28 de agosto de 2008 respectivamente, se ordenó a los efectos del cálculo del subsidio, la inclusión de servicios que se efectúan en condiciones de regularidad con horarios y frecuencias prefijadas con características de servicio público.

Que las empresas AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, SOL SOCIEDAD ANONIMA LINEAS AEREAS Y ANDES LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA han presentado los formularios y la información solicitada correspondiente a la programación mensual horaria requerida según el "Acuerdo", para el mes de septiembre de 2008.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar los cupos de Combustible Jet A1 a Precio Subsidiado a suministrar a las empresas aéreas establecidos mediante Nota Nº 2531 de fecha 1º de septiembre de 2008 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE para el mes de septiembre de 2008 y la transferencia de fondos a las empresas comercializadoras del mencionado combustible, por los montos netos de ajustes por emisión de notas de créditos, resultantes según lo establecido en el Artículo 3º del "Acuerdo".

Que se encuentran en revisión los posibles ajustes a realizarse conforme las declaraciones juradas de las empresas de los servicios efectivamente realizados, los que se establecerán en los siguientes períodos, sin perjuicio de la validación definitiva de la información recibida ha ser realizada por auditorías u otros controles externos.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado intervención certificando la existencia de crédito presupuestario suficiente a efectos de hacer frente a la ejecución de esta medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1012 de fecha 7 de agosto de 2006.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los cupos del mes de septiembre de 2008 de suministro de combustible Jet A-1 a precio subsidiado, para el servicio público de transporte aerocomercial de pasajeros dentro del ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA a suministrar a las empresas aéreas y los montos resultantes según lo establecido en el Artículo 3º del Acuerdo de Suministro de Combustible Jet A1, conforme la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Establécese que el monto resultante de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con los créditos presupuestarios del Ejercicio 2008 correspondientes a la Jurisdicción 56 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - Programa 60 - Formulación y Ejecución de Políticas de Transporte Aerocomercial - Partida Presupuestaria, Inciso 5.1.9, Fuente de Financiamiento 11 del Tesoro Nacional y será publicado junto al detalle de cupos por empresa beneficiaria y por empresa proveedora en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE "opción Subsidios".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO

CUPO MES SETIEMBRE 2008	YPF S.A. LITROS	ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. LITROS
TOTAL	20.971.512	4.410.902

YPF S.A.	
COMPROBANTE	MONTO
FACTURA Nº 89-4587	$ 15.497.947,37
NOTAS DE CREDITO Nº 76-5539/40/41	($ 3.793.977,32)
TOTAL A TRANSFERIR	$ 11.703.970,05

ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L.	
COMPROBANTE	MONTO
FACTURA Nº 21-252	$ 3.259.656,58
TOTAL A TRANSFERIR	$ 3.259.656,58

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1916/2008

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las Monjas de la Orden de Predicadores - Monasterio Nuestra Señora del Rosario.

Bs. As., 3/10/2008

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 30.968/08, y

CONSIDERANDO:

Que las "MONJAS DE LA ORDEN DE PREDICADORES - MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobadas por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su presencia en el actual territorio argentino desde el año 1745.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION NACIONAL, procede igualmente su inscripción, en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto por el artículo 3º inciso a) del Decreto Nº 491 del 21 de septiembre de 1995.

Que la Orden cuenta en la REPUBLICA ARGENTINA con más de una casa autónoma por lo que corresponde inscribirla bajo la forma prevista por el artículo 2º de la Ley Nº 24.483 y en los términos del artículo 4º del Decreto citado precedentemente.

Que, conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1.092/97, las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las "MONJAS DE LA ORDEN DE PREDICADORES - MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", con sede legal en la calle Talcahuano Nº 150 Villa Nueva, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA y con domicilio especial en calle Defensa Nº 422, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO CUARENTA Y SIETE barra TRES (147/3) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hácese saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Administración Federal de Ingresos Públicos

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución General 2504

Procedimiento. Comercialización de granos. "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas". Su creación. Resolución General Nº 2205, su modificatoria y complementaria. Norma complementaria.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10056-1098-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma conjunta Resolución General Nº 1593 (AFIP) y Resolución Nº 456 (SAGPyA), y su similar Resolución General Nº 1880 (AFIP) y Resoluciones Nros. 335 (SAGPyA) y 317 (ST), y sus respectivas modificatorias y complementarias, se estableció, entre otros aspectos, el procedimiento para la nominación y venta de los formularios destinados a respaldar las operaciones de depósito, retiro, transferencia, compraventa y el traslado de mercaderías, que deben observar determinados operadores en el comercio de granos.

Que con arreglo a las mencionadas normas conjuntas, este Organismo estableció, mediante la Resolución General Nº 2205, su modificatoria y complementaria, los mecanismos y controles relativos a la asignación del Código de Autorización de Compra (C.A.C.) a los fines de identificar los aludidos formularios así como efectuar el seguimiento de los mismos.

Que con el propósito de facilitar la identificación de los sujetos involucrados en la comercialización de granos y agilizar el análisis de las operaciones en función de la real capacidad económica y financiera de los productores, se hace necesario crear el "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Fiscalización y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

A - SUJETOS ALCANZADOS

Artículo 1º — Créase el "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas", en adelante "Padrón".

El mencionado "Padrón" estará integrado por los productores de granos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo, que desarrollen la actividad agrícola consistente en la obtención de dichos productos, mediante la explotación de uno o más inmuebles rurales, ya sea de su titularidad o de terceros, bajo alguna de las formas establecidas por la Ley Nº 13.246 y sus modificaciones, de arrendamientos y aparcerías rurales, u otras modalidades.

B - SOLICITUD. REQUISITOS

Art. 2º — A los fines de acreditar su condición de productores de granos frente a este Organismo, los sujetos a que se refiere el artículo anterior se encuentran obligados a solicitar su inclusión en el "Padrón" y a cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución general.

Toda solicitud relativa al "Padrón" se iniciará con la transferencia electrónica de los datos generados mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI - Padrón de Productores de Granos Monotributistas", a través de la página "web" de este Organismo (http://www.afip.gov.ar), conforme el procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias.

A los fines previstos en el párrafo precedente, se deberá utilizar la respectiva "Clave Fiscal" —obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y complementaria—.

El mencionado programa aplicativo, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo de la presente, podrá ser transferido desde la página "web" de esta Administración Federal (http://www.afip.gov.ar) y genera el formulario de declaración jurada Nº 957.

Art. 3º — En las solicitudes relativas al "Padrón", el responsable deberá consignar los siguientes datos:

a) Datos relativos a los inmuebles rurales explotados.

b) Apellido y nombres, denominación o razón social y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del titular de los inmuebles en los cuales se desarrolla la actividad y demás datos referidos a la modalidad de explotación e identificación de los citados inmuebles rurales.

Art. 4º — Como constancia de la transmisión realizada, el sistema emitirá un acuse de recibo.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa distinto del provisto o archivos defectuosos, la presentación será rechazada automáticamente por el sistema, generándose una constancia de tal situación.

Una vez efectuada la transmisión de las solicitudes previstas en el Artículo 2º, el solicitante deberá ingresar en el servicio "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas", opción "Ingresar Solicitud" de la citada página "web" institucional. A efectos de verificar el ingreso de la información generada mediante el programa aplicativo a que se refiere el citado artículo, el sistema requerirá el ingreso de los siguientes datos:

a) Número verificador, y

b) número de transacción generado en la transferencia electrónica del formulario.

El procedimiento señalado permitirá al solicitante efectuar el seguimiento "on line" de los procesos de control formal, en la opción "Consultar Estado Solicitud" del citado servicio, o bien, desistir cualquier solicitud en la opción "Desistir Solicitud Presentada". Se admitirá sólo una presentación por tipo de solicitud, hasta que la misma sea resuelta.

Dentro de los DOS (2) días corridos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de presentación de la solicitud en la opción mencionada en el tercer párrafo, el solicitante deberá ingresar en el servicio "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas", opción "Consultar Estado Solicitud", de la citada página "web" institucional para verificar si la información suministrada ha superado los controles indicados en el Artículo 7º, contando de esta manera con la aceptación formal de la solicitud, o si dichos controles no han sido superados.

C - INSCRIPCION. ACTUALIZACION. PLAZOS

Art. 5º — El responsable deberá solicitar su inscripción en el "Padrón" o la actualización de datos, en los plazos y condiciones que para cada caso se indican a continuación:

a) Inscripción en el "Padrón": a partir de la vigencia de la presente resolución general o desde el día de inicio en el desarrollo de la actividad de producción de granos, lo que resulte posterior.

b) Actualización de datos: hasta el último día del mes inmediato siguiente al que se produzca alguna incorporación o modificación respecto de los datos declarados oportunamente mediante el procedimiento indicado en el Artículo 2º.

Art. 6º — Este Organismo verificará en un plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de la aceptación formal de la solicitud establecida en el Artículo 4º, los datos aportados por el contribuyente y su respaldo documental, así como aquellos obrantes en este Organismo, a efectos de establecer la procedencia de la inclusión en el "Padrón".

Asimismo, esta Administración Federal podrá solicitar al responsable que aporte documentación o datos adicionales vinculados con la presentación efectuada y otorgar un plazo al efecto. La imposibilidad de notificación del requerimiento en el domicilio fiscal declarado o el incumplimiento total o parcial del mismo, serán causales suficientes para considerar improcedente la solicitud sin más trámite.

Cuando este Organismo requiera el aporte de documentación o datos adicionales, el cómputo del plazo citado en el primer párrafo resultará suspendido desde el día de notificación del requerimiento hasta el día, inclusive, en que el responsable cumpla con dicha obligación.

La inclusión del contribuyente en el "Padrón", siempre que resulte procedente, podrá consultarse en el servicio "Padrón de Productores de Granos - Monotributistas", opción "Consultar Estado en el Padrón" de la citada página "web" institucional, a la que se podrá acceder mediante el procedimiento de "Clave Fiscal".

Asimismo, el responsable podrá imprimir las constancias de inclusión, rechazo o exclusión, según corresponda, mediante la utilización de su equipamiento informático.

D - PROCEDENCIA DE LA INCLUSION Y PERMANENCIA EN EL "PADRON"

Art. 7º — Esta Administración Federal podrá rechazar la inclusión o permanencia en el "Padrón", de aquellos contribuyentes que no reúnan las condiciones y requisitos previstos en los Artículos 3º, 4º y 5º de la presente resolución general.

Asimismo, podrá adoptar similar medida respecto de aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) No sean sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo.

b) No hayan declarado ante esta Administración Federal un código de actividad vinculado a la producción de granos, con arreglo a lo previsto en el "Codificador de Actividades" —F.150 y sus respectivas instrucciones— contenido en el Anexo de la Resolución General Nº 485. A tal fin se aplicará el procedimiento dispuesto en el Artículo 55 de la Resolución General Nº 2150 y su modificación.

c) Incurran en falta de presentación de una o más declaraciones juradas vencidas, correspondientes a los impuestos y/o regímenes cuyo control se encuentre a cargo de este Organismo y por los cuales resulte obligado.

d) Registren un domicilio fiscal denunciado o declarado que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 5º de la Resolución General Nº 2109, o aquella que la reemplace o complemente.

e) Se hallen incluidos en la base de Contribuyentes no confiables publicada en la página "web" de esta Administración Federal y/o registren baja del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo y/o se les detecten desvíos en función de las tareas de control que efectúe esta Administración Federal.

f) Se encuentren querellados o denunciados penalmente con fundamento en las Leyes Nº 22.415 y sus modificaciones, Nº 23.771 y Nº 24.769, según corresponda, siempre que se le haya dictado la prisión preventiva o, en su caso, exista auto de procesamiento vigente.

g) Hayan sido querellados o denunciados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones impositivas, de la seguridad social o aduaneras, propias o de terceros, siempre que concurra la situación procesal indicada en el inciso f) precedente.

h) Estén involucrados en causas penales en las que se haya dispuesto el procesamiento de funcionarios o ex-funcionarios estatales con motivo del ejercicio de sus funciones, siempre que concurra la situación procesal indicada en el inciso f).

i) Tratándose de personas jurídicas, las condiciones aludidas en los incisos d) al h) precedentes, resultan extensivas a sus integrantes.

En todos los casos, el contribuyente podrá manifestar su disconformidad mediante la presentación de una nota ante la dependencia de este Organismo en la que se encuentre inscripto, en los términos de la Resolución General Nº 1128, la cual tendrá el tratamiento previsto en el Artículo 74 del Decreto Nº 1397/79.

E - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8º — Las disposiciones contenidas en los Artículos 3º y 6º de la norma conjunta Resolución General Nº 1880 (AFIP) y Resoluciones Nº 335 (SAGPyA) y Nº 317 (ST), y sus respectivas modificatorias y complementarias, en lo relativo a la utilización de cartas de porte "por cuenta y orden", no resultarán de aplicación para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo.

Art. 9º — El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente resolución general, resultará causal de rechazo de las solicitudes interpuestas, o en su caso, de la exclusión de pleno derecho del "Padrón".

Art. 10. — Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general y el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - Padrón de Productores de Granos Monotributistas".

Art. 11. — La presente resolución general será de aplicación a partir del día 14 de noviembre de 2008, inclusive.

Art. 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2504

"AFIP DGI - PADRON DE PRODUCTORES DE GRANOS - MONOTRIBUTISTAS - Versión 1.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema "AFIP DGI - PADRON DE PRODUCTORES DE GRANOS - MONOTRIBUTISTAS - Versión 1.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 - Release 2". Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo Pentium 3 o superiores con sistema operativo "Windows 95" o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½") HD (1.44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado.

2. Administración de la información por responsable.

3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de este Organismo (http://www.afip.gov.ar).

4. Impresión de la declaración jurada.

5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "Windows".

7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda" al cual se accede con la tecla F1 o, a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo. El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través del cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrico) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador ("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una actualización de datos, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la presentación originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2505

Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 14/10/2008

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-392-2006, 13289-30458-2006, 13289-7117-2007, 13289-7343-2007, 13289-4663-2008, 13289-8308-2008 y 13289-15287-2008, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 94/08 al 100/08.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Claudio O. Moroni.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2505

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	ACTUACION SIGEA Nº
5209.43.00	Tejido de trama y urdimbre, constituido por hilados de distintos colores, recubierto en una de sus caras (por proceso de racleado) con pigmento y resina acrílica no perceptible a simple vista, 100% algodón, de ligamento sarga de 4 y peso superior a 200 g/m².	94/08	13289-392-2006
1. 5903.90.00 2. 6005.31.00 3. 6006.31.00	1. Tejido de punto por urdimbre 100% hilados de poliéster, recubierto parcialmente en una de sus caras con plástico (poliamida) perceptible a simple vista, de los tipos utilizados para su fijación a otras materias por calor y presión, susceptible de enrollarse a mano, sin agrietarse, en un cilindro de 7 mm de diámetro a una temperatura comprendida entre 15°C y 30°C. 2. Tejido de punto por urdimbre crudo o blanqueado, 100% hilados de poliéster, recubierto parcialmente en una de sus caras con plástico (poliamida) no perceptible a simple vista, de los tipos utilizados para su fijación a otras materias por calor y presión. 3. Tejido de punto por trama crudo o blanqueado, 100% hilados de poliéster, recubierto parcialmente en una de sus caras con plástico (poliamida) no perceptible a simple vista, de los tipos utilizados para su fijación a otras materias por calor y presión.	95/08	13289-30458-2006
6005.23.00	Tejido de punto por urdimbre conformado por hilados de distintos colores (67% algodón - 33% poliéster), combinado en el sentido de la urdimbre tiras de poliéster recubiertas de aluminio, de 5mm de ancho, intercaladas a espacios regulares, presentado en rollos, de los tipos utilizados por el floricultor para el control de factores ambientales.	96/08	13289-7117-2007
5209.42.90	Tejido de mezclilla ("denim"), con urdimbre de color azul oscuro (teñido con Indigo Blue según Colour Index 73000 sobreteñido con Negro al Sulfuro) y trama conformada por hilados de color azul claro intercalados con hilados crudos, 100% fibras de algodón, de peso superior a 200 g/m², de ligamento sarga de curso inferior o igual a 4.	97/08	13289-7343-2007
4202.12.20	Valija, con la superficie exterior de materia textil, de aproximadamente 40 cm x 25 cm x 13 cm, con asa, bandolera y candado de combinación, que dispone de un bolsillo delantero y un compartimiento con dos divisiones en la parte trasera, ambos con cierre de cremallera.	98/08	13289-4663-2008
3923.50.00	Manufactura compuesta constituida por un dispositivo de cierre hueco, de plástico, de forma cuasi-cilíndrica (medidas aproximadas: altura 3,5 cm, diámetro inferior 2,5 cm y diámetro superior 2,0 cm) y un adorno adaptado físicamente al mismo, confeccionado con materia textil semejando una cabeza de animal, de los tipos utilizados para impedir el accionamiento del pulverizador en frascos de perfume.	99/08	13289-8308-2008
3926.40.00	Manufactura compuesta de material plástico con armazón de alambre, que representa una libélula, presentando un broche metálico a modo de sujeción, de los tipos utilizados como artículo de decoración de uso general.	100/08	13289-15287-2008

Superintendencia de Seguros de la Nación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 33.514/2008

Auspíciase el "Evento de Presentación del Seguro por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 10/10/2008

VISTO, el Expediente Nº 45171 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la solicitud de auspicio por parte de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION al "EVENTO DE PRESENTACION DEL SEGURO POR DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA", organizado por la CAMARA ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGO AMBIENTAL, a realizarse el día 22 de Octubre de 2008 en el Salón ROOF GARDEN del ALVEAR PALACE HOTEL.

Que es de importancia, por la trascendencia de este evento, el cual contara con la participación de Funcionarios provinciales, así como Directivos del Sector Asegurador, Cámaras Empresariales y Profesionales, Organismos y Técnicos de seguridad y prevención, así como productores de Seguros de todo el país

Que tal evento, contribuirá al mejor desarrollo del ámbito asegurador.

Que el auspicio solicitado no implicará erogación alguna al Estado Nacional.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, sobre el proyecto de la presente resolución.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 Inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio al "EVENTO DE PRESENTACION DEL SEGURO POR DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA", organizado por la CAMARA ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGO AMBIENTAL a realizarse durante el día 22 de Octubre de 2008 en el Salón ROOF GARDEN del ALVEAR PALACE HOTEL.

Art. 2º — Déjase establecido que el presente auspicio no erogará costo fiscal al Estado Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Baelo.





Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

La Defensoría General de la Nación

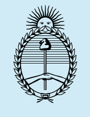
Hace saber que:

Mediante Resolución D.G.N. Nº 1504/08, la vacante producida en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal —Defensoría Nº 1—, SE INCLUYE en el TRAMITE DEL CONCURSO Nº 3 M.P.D., para cubrir el cargo vacante de Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción —Defensoría Nº 14—, **(cfme. Art. 9 del Reglamento de Concurso, Resolución D.G.N. Nº 72/08, B.O. 1/2/08)**.

Ing. JOSE ANTONIO FIAMINGO, Director General de Contrataciones, Defensoría General de la Nación.

e. 17/10 N° 13.246 v. 17/10/2008

AVISOS OFICIALES
Nuevos



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 22/9/2008

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo definitivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT/MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la Ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO/S
1046/04	RIVERO CRISTIAN NICOLAS	33.527.779	985
1049/04	VAZ ALBERTO	29.685.300	985
1050/04	CENTENO VERONICA HAYDEE	SINDOID	985
1053/04	ALONSO ALBERTA MAGNA	18.027.531	985
1073/04	AMARILLA MARCOS ORLANDO	21.656.190	987
554/05	PIRIZ MARIA	SINDOID	985
581/05	FERMAWOLES ALEJANDRO	SINDOID	985
654/05	MARTINES JUAN	SINDOID	985
671/05	PIRIS MARIA	SINDOID	985
891/05	RAMOS JUAN	SINDOID	985
892/05	PEREZ ROBERTO	SINDOID	985
899/05	BOGADO PAULA	SINDOID	985
902/05	LOPEZ ANDRES	SINDOID	985
903/05	RAMOS JUAN	SINDOID	985
910/05	BOGADO PAOLA	SINDOID	985
865/06	MIÑO ADRIAN ALFREDO RAUL	22.546.790	985/986/987
886/06	WEBER EGEVARTH INEZ	C.I.B. 5008520495	977
905/06	SOMOZA SERGIO MARTIN	25.047.578	985/986/987
907/06	RIVAS JUDITH ESTELA	27.100.108	985 Y 987
916/06	MORAIS DE SOUZA JANDIRA	C.I.B. 6037799837	977
026/07	WARPECHOWSKI FERNANDO D.	C.I.B. 7019076582	977
028/07	LOEBLEIN DIAS ROBERTO	92.821.396	987
029/07	RIVAS JUDITH ESTELA	27.100.108	985/986/987
034/07	DIAZ RUBEN	16.676.870	987
037/07	MEDINA MARIA DEL CARMEN	17.091.129	987
042/07	MARQUES TERRA ADROALDO	C.I.B. 7035700421	985 Y 987
062/07	SILVA DA ROSA ADAO CESAR	C.I.B. 1061739333	987
103/07	RODRIGUEZ JUAN PEDRO	21.920.731	985
133/07	DA SILVA SANDRO	C.I.B. 3071622439	986/987
181/07	BARROS BASTOS KATIA	C.I.B. 3098305638	986
208/07	RODRIGUEZ NELIDA	21.048.202	985/986/987
209/07	KUGZUK GLADIS ELIZABETH	20.504.213	985/986/987
212/07	OLIVERA RAMON OSCAR	13.376.229	987
238/07	FERREYRA FABIAN ENRIQUE	24.085.941	985
247/07	VERON GABRIELA ITATI	25.234.452	985
249/07	FERNANDEZ LUIS GABRIEL	31.571.618	985
265/07	PINTO HILDA	30.407.180	985
267/07	ORTIZ GISELA NOEMI	30.094.582	985
271/07	RODRIGUEZ TERESA NOEMI	30.273.902	985
283/07	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	23.540.292	985
286/07	RAMIREZ GONZALEZ PEDRO CESAR	C.I.P. 434.566	985
292/07	ALMEIDA FABIANA EMILIA	25.620.629	985
293/07	FIORINO ANTONIO EDUARDO	L.E. 8.101.569	985
297/07	SAPIRAIN CARDOZO MATILDE R.	13.829.996	985
302/07	VELAZQUEZ DE CESPEDES MYRIAN I.	C.I.P. 2.020.041	985
306/07	WENZEL KLIEMANN JOSE ALOISIO	C.I.B. 3.132.220-0	987
348/07	RAMOS MARIA OFELIA	26.876.545	985
352/07	MELO PEDRO EMILIO	30.871.760	985
365/07	GEORGES BACHIR JREIGE FILHO	C.I.B. 4008431506	987
366/07	TECHEIRA MARIA	30.017.853	985
367/07	SOUZA MIRTA ITATI	23.393.144	985
381/07	LESKI EVALDO	92.261.531	985
408/07	VERDUN GERARDO ANGEL	26.987.149	985
425/07	PEREYRA REYES CHRISTIAN PAULINO	C.I.P. 5.610.841	987

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 17/10/2008 N° 13234/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 22/9/2008

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso la desestimación de las mismas conforme lo establecido por el art. 1090 inc. b). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, retiren las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I.
248/08	RODRIGUES MACHADO DORACILDO	C.I.B. 7049120468
898/06	LUNKES ANDRE VICENTE	C.I.B. 1062310154

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 17/10/2008 N° 13235/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 22/9/2008

Por desconocerse el domicilio de OLIVEIRA DA SILVA, VANDERLEI, C.I. (Bras.) N° 7054732511 se le notifica que en la denuncia DN54 1689/05, en trámite en esta Dependencia, se ha dictado la Resolución n° 385/08 (AD SAJA) cuya parte resolutiva se transcribe a continuación "San Javier 18 de Julio de 2008.- VISTO..., CONSIDERANDO:... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SAN JAVIER RESUELVE: ART. 1° DESESTIMAR la denuncia interpuesta respecto del Acta de secuestro n° 52/05 de la Sección "San Javier" dependiente del Esc. 8 "Alto Uruguay" de Gendarmería Nacional, como denuncia de infracción aduanera, conforme lo establecido por el art. 1090 inc. b) del C.A., y, no elevando a aprobación la presente resolución en virtud de no verse superado el tope previsto por el art. 1115 del cuerpo legal citado, en virtud de lo expuesto en los considerandos. ART. 2°: INTIMAR al ciudadano OLIVEIRA DA SILVA, VANDERLEI, C.I. (Bras.) N° 7054732511, para que en el perentorio término de treinta (30) días hábiles administrativos, presente copia legalizada por Cancillería de la Rep. Fed. del Brasil de: a) título de propiedad de la motocicleta marca HONDA CG125, de industria brasileña, motor n° JC25E-V097276, chasis n° 9C2JC250VVR097276, del que surja ser su titular/dueño y b) la respectiva denuncia de robo/hurto, a fin de poder restituirle la misma, todo bajo apercibimiento de tener por abandonada la motocicleta a favor del Estado Nacional, en los términos del art. 429 del C.A., y proceder en su consecuencia. ART. 3°: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE...". — Fdo.: CARLOS OSVALDO CASTRO. ADMINISTRADOR Aduana de San Javier.

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 17/10/2008 N° 13236/08 v. 17/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. “h” Código Aduanero)

Posadas, 3/10/2008

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado la presente, los cargos (L MAN) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas y/o tributos aplicables en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos), con más los intereses (Art. 924 CA) liquidados; intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los intereses que correspondan dentro del plazo intimado, se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 Código Aduanero).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
CATTANEO, ANTONIO RUBEN	D.N.I.	12105693	1151W/08	SC46-0941/02	1.333,26
CATTANEO, ANTONIO RUBEN	D.N.I.	12105693	1599L/08	SA46-3832/97	16.338,15
ESCOBAR, FIDELINA	D.N.I.	6049328	1295X/08	SA46-0895/98	127.378,55
GIMENEZ, LEONOR ELEODORO	C.I.	7473640	1571F/08	SA46-2029/98	3.232,59
HERMOSA, ANDRES LEON	D.N.I.	93052951	1299M/08	SC46-0494/02	51.783,00
LARES, JOSE OSCAR	D.N.I.	10267983	1572G/08	SA46-2049/98	5.189,86
SZKLARUK, MARCELO ANTONIO	D.N.I.	25774788	1574X/08	SA46-0828/00	114.127,74
SZKLARUK, MARCELO ANTONIO	D.N.I.	25774788	1575J/08	SA46-0828/00	12.020,83
VIVAS, ORLANDO MIGUEL	D.N.I.	5602703	0992L/08	SA46-1054/97	609.780,23
VIVAS, ORLANDO MIGUEL	D.N.I.	5602703	0995Y/08	SA46-1054/97	39.881,01
ZBOROWSKI, OSCAR WALDEMAR	D.N.I.	22662649	1577L/08	SA46-0668/01	14.011,07

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 17/10/2008 N° 13237/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 8009 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 8009 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Se asemeja a Nidera A 8109 RG, diferenciándose en la altura de la planta a madurez, que en NIDERA A 8009 RG es de 108 cm y en NIDERA A 8109 RG es de 112,7 cm. También se diferencian en los días de maduración ya que NIDERA A 8009 RG tiene 130,5 días y NIDERA A 8109 RG es de 132 días. Observaciones realizadas durante las campañas 2005/06 y 2006/07 en: Tartagal, Metán y Lajitas (Salta), La Cruz, La Cocha, Cañete y Las Cejas —fecha de siembra tardía— (Tucumán), Charata (Chaco), Bandera (Santiago del Estero), Reconquista y Emilia (Santa Fe).

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/5/2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 17/10/2008 Nº 13238/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre NIDERA A 3520 RG obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Rodolfo Luis Rossi.

Fundamentación de novedad: NIDERA A 3520 RG, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. NIDERA A 3520 RG es similar en color de flor, pubescencia, color de hilo y reacción test de la peroxidasa del tegumento, a la variedad TOMAS 3604 RG, diferenciándose de la misma en la forma de la semilla y tono del tegumento, ya que NIDERA A 3520 RG posee semilla esférica y el tegumento de la semilla es de tono claro y TOMAS 3604 RG posee semilla esférico-achatada y tegumento de tono oscuro. También se diferencian significativamente en altura, siendo NIDERA A 3520 RG, ocho (8) cm más baja que TOMAS 3604 RG —Observaciones realizadas en: Balcarce, Baldisera, Bragado, Hughes, Fortín Tiburcio, Jesús María, Salto, Tandil, Teodelina, Trenque Lauquen, Venado Tuerto, Monte Cristo, Rojas, Venado Tuerto, Villegas; años: 2004, 2005 y 2006—. NIDERA A 3520 RG es también parecida a Don Mario 3700 de la cual se diferencia significativamente en días a madurez ya que NIDERA A 3520 RG tiene un ciclo de 130,8 días y Don Mario 3700: 136,5 días —14 localidades, 2 años—. También se diferencia significativamente en ciclo de Don Mario 3100, siendo los días a madurez (R8) de NIDERA A 3520 RG: 126,5 y de Don Mario 3100: 118,6 días en promedio de 7 localidades en 2 años.

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/4/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 17/10/2008 Nº 13239/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 27-02-08

Registro Nro.

4639812	Contrato	Género: CONTRATO	Título: POR SUS PROPIOS OJOS	Cedente: MANDRAGORA PRODUCCIONES SRL Cesionario: INCAA
4639813	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TRIBUS COSQUIN ROCK	Cedente: ENRIQUE JUAN MARMONTI Cesionario: INCAA
4639814	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ELSA	Cedente: CINEMAGROUP SRL Cesionario: INCAA
4639815	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DIXIT	Cedente: CARLOS EDUARDO MARTINEZ Cesionario: INCAA
4639816	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL GRAN LIBRO DEL PADRE MARIO	Cedente: JORGE IGNACIO ZICOLILLO Cesionario: SILVINA LAURA ZICOLILLO
4639818	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL HOMBRE ESPACIAL LA CONSTRUCCION SOCIAL DEL ESPACIO HUMANO	Cedente: LES EDITIONS DU SEUIL Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA Cesionario: AMORRORTU EDITORES ESPAÑA SL
4639819	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EMPRESARIA INFORMES CONTABLES	Cedente: LUISA FRONTI DE GARCIA Cesionario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4639820	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FONDOS ETICOS FACTORES SOCIALES Y AMBIENTALES EN CARTERAS DE INVERSION	Cedente: ADRIAN ZICARI Cesionario: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS CABA
4639821	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PROGRAMA CREANDO VINCULOS LECCIONES APRENDIDAS 2005	Cedente: ANY GHERTNER Cesionario: SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SA

4639822	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PROGRAMA CREANDO VINCULOS LECCIONES APRENDIDAS 2005	Cedente: FELIX BOMBAROLO Cedente: VERONICA STANISCIA Cesionario: SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SA
4639823	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA SENDA MACROBIOTICA HACIA LA SALUD TOTAL	Cedente: MICHIO KUSHI Cedente: ALEX JACK Cesionario: MAURICIO WAROQUIERS Cesionario: ORLANDO BEADE
4639824	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CLASICOS DE TEORIA ARQUEOLOGICA CONTEMPORANEA	Cedente: VICTORIA DIANA HORWITZ Cesionario: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGIA
4639828	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: BAG LLEVA LA VIDA QUE QUIERAS	Director: MARIA FERNANDA MEL Propietario: MARIA FERNANDA MEL
4639831	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTACION SUR	Propietario: RAUL ISMAEL RABOSTO Director: RAUL ISMAEL RABOSTO
4639836	Publicacion Periodica	Género: GREMIAL	Título: EL OJO DE LA CERRADURA	Propietario: CACEBA Director: GABRIEL OMAR GALLARDO
4639837	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: TRABAJAR MEJOR	Propietario: FUNDACION PROVINCIA ART Director: ALEJANDRO OSVALDO SIMONTE
4639838	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CASUALIDADES EL SECRETO DE LAS COINCIDENCIAS	Autor: KARINA G MUZZUPAPPA Autor: DARIO BERMUDEZ Editor: KIER SA
4639839	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ERKS MUNDO INTERNO	Autor: JOSE TRIGUEIRINHO NETTO Traductor: HECTOR VICENTE MOREL Editor: KIER SA EDITORIAL
4639840	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: AURORA ESENCIA COSMICA CURATIVA	Autor: JOSE TRIGUEIRINHO NETTO Traductor: JOSE MIHOVILOVICH Editor: KIER SA EDITORIAL
4639841	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA SOMBRA	Autor: ALICIA SCHMOLLER Editor: KIER SA
4639842	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FENG SHUI EL CAMINO PARA IMPULSAR CAMBIOS POSITIVOS	Autor: SERGIO CHAGAS Director: DARIO BERMUDEZ Editor: KIER SA EDITORIAL
4639843	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SU DESTINO EN EL MISTERIO DE SU NOMBRE	Autor: IVAN KIROV Editor: KIER SA EDITORIAL
4639844	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANUAL DE BUDISMO ZEN	Autor: D T SUZUKI Traductor: HECTOR V MOREL Editor: KIER SA
4639845	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: YO SOY	Autor: JORGE ADOUM Editor: KIER SA
4639846	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MAESTRO MASON Y SUS MISTERIOS	Autor: JORGE ADOUM Editor: KIER SA EDITORIAL
4639847	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TU VERSION DE LAS COSAS	Autor: CARMEN VALLE Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4639849	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POLITICA Y SOCIEDAD PENSAMIENTO CLASICO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ALFREDO LETTIERI Editor: EDICIONES DEL SIGNO
4639850	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ACUPUNTURA Y AURICULOTERAPIA	Autor: FLOREAL CARBALLO Editor: KIER SA EDITORIAL
4639851	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDADES COMERCIALES	Autor: DANIEL ROQUE VITOLO Editor: LEGIS ARGENTINA SA
4639853	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: ANONIMO Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4639854	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICION INTERNACIONAL	Autor: OBRA ANONIMA Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO R CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4639855	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ACUPUNTURA CHINA	Autor: FLOREAL CARBALLO Editor: KIER SA EDITORIAL
4639924	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LAS AMAZONAS	Autor/Titular: BATHORY Autor/Titular: DEBORA DORA

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 28-02-08

Registro Nro.

4639941	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRANSITO	Autor: PABLO LA PORTA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4639942	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTIMA	Autor: PABLO LA PORTA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4639943	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTENSO	Autor: PABLO LA PORTA
4639944	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AZUL	Autor: PABLO LA PORTA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4639945	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OCEANO	Autor: PABLO LA PORTA Editor: EPSA PUBLISHING SA

4639946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESENCIA	Autor: PABLO LA PORTA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4639947	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMNESIA	Autor: PABLO LA PORTA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4639948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: URBANO	Autor: PABLO LA PORTA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4639949	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VARIETES	Autor: MARTIN VERA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4639950	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VARIETES	Autor: HERALDO ROSALES URAN Autor: FEDERICO LASSO Autor: ALDO MILANESI Autor: EMILIANO LIKE Autor: MARTIN VERA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640036	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL POLACO	Autor: HORACIO FERRER Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640037	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL POLACO	Autor: LEOPOLDO FEDERICO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640038	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUITE A MIS VIEJOS	Autor: MARIO PARMISANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640039	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE UNA MANERA SIMPLE	Autor: MARIO PARMISANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640040	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN SOLO UNA VEZ MAS	Autor: MARIO PARMISANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640041	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑOS	Autor: MARIO PARMISANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANTES QUE TE VAYAS	Autor: MARIO PARMISANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640043	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL AMOR NOS SALVARA	Autor: MARIO PARMISANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS TRENES DE OTOÑO	Autor: MARIO PARMISANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640045	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR OTROS RUMBOS	Autor: MARIO PARMISANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AVENIDA ITALIA Y CENTENARIO	Autor: LEO MASLIAH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DEL AMOR LEJANO	Autor: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640048	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN LAMENTOS	Autor: MARTIN VAZQUEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN LAMENTOS	Autor: MARTIN VAZQUEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640050	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMPANAS EN EL MONTE	Autor: RAMON AYALA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640051	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIZAQ	Autor: FACUNDO SAYOS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640052	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN EL RECUERDO	Autor: FACUNDO SAYOS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECONCILIACION	Autor: FACUNDO SAYOS Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640054	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: Y PERMANECE	Autor: ARIEL RODRIGUEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INSOMNIOS	Autor: ARIEL RODRIGUEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640056	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MARQUETIN	Autor: MIGUEL CANTILO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640057	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MARQUETIN	Autor: NICOLAS LEDESMA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640058	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAMIFICACIONES	Autor: NICOLAS KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640059	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RAMIFICACIONES	Autor: NICOLAS KLISICH Editor: EPSA PUBLISHING SA
4640094	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: COSMETIXSPROF COM AR	Autor/Titular: SILVIA LO RUSSO LO RUSSO
4640390	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CANCIONES PASTORALES VOLUMEN I	Productor: MARCELO ELEJANDRO MURUA Productor: ALEJANDRO MARCOS FATUR
4640461	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: HOME THEATER	Director: CLAUDIA GRACIELA CLUR Director: CARLOS HERNAN CLUR Propietario: C Y C SA EDITORA
4640545	Publicacion Periodica	Género: DIDACTICO	Título: ON TARGET NEWSLETTER	Propietario: GABRIELA PICCIRILLI Director: GABRIELA PICCIRILLI
4640560	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: SENDEROS PARA EL ALMA	Director: YOLANDA ESTELA BUSNADIEGO Director: MARIA DE LAS NIEVES COMERCI Propietario: YOLANDA ESTELA BUSNADIEGO Propietario: MARIA DE LAS NIEVES COMERCI
4640561	Publicacion Periodica	Género: PERIODISTICO	Título: PERIODICO INDEPENDIENTE SAN JUAN BAUTISTA	Director: JORGE ALBERTO PARDO Propietario: JORGE ROBERTO PARDO
4640562	Publicacion Periodica	Género: DIDACTICO	Título: ON TARGET NEWSLETTER	Director: GABRIELA PICCIRILLI Propietario: GABRIELA PICCIRILLI

4640563	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: GUIA DE LA COSTA	Propietario: KARINA TARDELLI
				Propietario: PAULA PERE VIGNAU
				Director: KARINA TARELLI
				Director: PAULA PERE VIGNAU

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 17/10/2008 N° 13323/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06561800-2	BRESSO JUAN CARLOS DOMINGO	0110300530030011209483

La presente publicación se realiza en virtud de lo ordenado por el Dr. Oscar Armando Valentinuzzi Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Río Cuarto, en los autos caratulados “BRESSO JUAN CARLOS DOMINGO C/ENA-AFIP - ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD” (EXPTE 22-B-2008). Se deja constancia que la misma se hace efectiva a partir del día 15/10/2008 con la publicación en la página WEB de la A.F.I.P. — Cont. Pub. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/10/2008 Nº 13734/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 1113/2008

Bs. As., 10/10/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0308772/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Planta como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA y la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambas dependientes del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorias.

Que la firma solicitante para la vinculación de las instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN.

Que mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008 se estableció que los recargos que debieran aplicarse a aquellos demandantes que incumplieron con las solicitudes de reducción de carga durante el mes de julio del año 2007, serán mantenidos en suspenso si celebran compromisos contractuales con vigencia al 1º de julio de 2008.

Que posteriormente mediante Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 501 de fecha 21 de mayo de 2008 se postergó al 1º de agosto de 2008 el mantenimiento en suspenso de los recargos mencionados en el párrafo anterior dando un tratamiento excepcional al ingreso o reingreso al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) de aquellos demandantes que cumplan con lo establecido en los puntos 5 y 6 de la Nota SECRETARIA DE ENERGIA Nº 287 de fecha 18 de marzo de 2008.

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 31.461 de fecha 5 de agosto de 2008, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase con carácter excepcional el ingreso de la Firma MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA para su Planta ubicada en la Calle Paul Harrys Zona Rural, en la Localidad de TRENQUE LAUQUEN, Provincia de BUENOS AIRES como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), a partir del 1º de agosto de 2008, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN deberá prestar a los agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en la Resolución Nº 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador o comercializador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES Y CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO DE TRENQUE LAUQUEN e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 17/10/2008 Nº 13313/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.515 DEL 10 OCT 2008

EXPEDIENTE Nº 5233. Modificación y el reordenamiento del estatuto social de HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la modificación y el reordenamiento del estatuto social de HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de junio de 2008.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención al Registro Público de Comercio de la jurisdicción y cumplida que sea la inscripción, tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/10/2008 Nº 13257/08 v. 17/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 89/2008

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO la actuación Nº 13707-91-2008 y la Resolución General Nº 1907 (AFIP) por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que las presentaciones tendientes a actualizar los valores criterio de determinadas mercaderías y que dieran origen al estudio efectuado, se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse el Sistema Informático Maria, donde se encuentran registrados los valores declarados en las destinaciones definitivas de importación para consumo oficializadas ante la Aduana Argentina; el Sistema de Intercambio de Datos e Informaciones Aduaneras (INDIRA) del MERCOSUR, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado altas y modificaciones de los valores criterio de las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que las medidas adoptadas se encuentran dentro de los lineamientos fijados por esta Dirección General de Aduanas mediante Nota Externa DGA Nº 87 del 10 de octubre de 2008.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento de la industria impulsada a nivel nacional.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores criterio vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores a modificar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se instruye:

1 — Hacer saber el valor referencial que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio), Anexo II (Origen de las mercaderías) y Anexo III (Baja de valor criterio para importación), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2 — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3 — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

Listado de Mercaderías

P. A. NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupos de Origen
8450.11.00	Lavarropas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10Kg, de eje horizontal sin dispositivo de secado, de carga frontal.	200	Unidad	GR1, GR2, GR4, GR5, GR13
8450.11.00	Lavarropas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10Kg, de eje horizontal sin dispositivo de secado, de carga superior.	220	Unidad	GR1, GR2, GR4, GR5, GR13
8450.11.00	Lavarropas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10Kg, de eje vertical, excepto por sistema de chorro de agua.	190	Unidad	GR1, GR3, GR4
8450.11.00	Lavarropas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10Kg, de eje vertical, por sistema de chorro de agua.	140	Unidad	GR1, GR3, GR4
8450.20.90	Lavarropas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10Kg pero inferior o igual a 13Kg, de eje horizontal sin dispositivo de secado.	290	Unidad	GR1, GR2, GR4, GR5, GR13
8450.20.90	Lavarropas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10Kg pero inferior o igual a 13Kg, de eje vertical, excepto por sistema de chorro de agua.	220	Unidad	GR1, GR3, GR4
8450.20.90	Lavarropas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10Kg pero inferior o igual a 13Kg, de eje vertical, por sistema de chorro de agua.	230	Unidad	GR1, GR3, GR4

Anexo II

Países de Origen

Grupo 1

203	BRASIL
205	COLOMBIA
208	CHILE
210	ECUADOR
221	PARAGUAY
225	URUGUAY

Grupo 2

438	ALEMANIA
406	BELGICA
409	DINAMARCA
410	ESPAÑA
412	FRANCIA
423	HOLANDA
417	ITALIA
320	JAPON
425	PORTUGAL

Grupo 4

308	COREA DEMOCRATICA
309	COREA REPUBLICANA
310	CHINA
312	FILIPINAS
341	HONG KONG
315	INDIA
316	INDONESIA
326	MALASIA
332	PAKISTAN
313	TAIWAN
335	THAILANDIA
333	SINGAPUR
337	VIETNAM

Grupo 3

204	CANADA
212	ESTADOS UNIDOS
218	MEXICO

Grupo 5

159	SUDAFRICA
411	FINLANDIA
414	HUNGRIA
422	NORUEGA
424	POLONIA
426	REINO UNIDO
427	RUMANIA
429	SUECIA
430	SUIZA
436	TURQUIA
445	UCRANIA
451	REPUBLICA CHECA
444	RUSIA

Grupo 13

438	ALEMANIA
406	BELGICA
409	DINAMARCA
412	FRANCIA
423	HOLANDA
320	JAPON
425	PORTUGAL
448	ESLOVAQUIA

Anexo III

Baja de valor criterio para importación

P. A. NCM	Descripción de la Mercadería
8450.11.00	Todas las mercaderías de esta NCM sujetas a Valor Criterio

e. 17/10/2008 Nº 13731/08 v. 17/10/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 90/2008

Exportación de desperdicios y Desechos de metales.

Bs. As., 15/10/2008

VISTO las medidas de control implementadas por esta Dirección General de Aduanas en la Nota Externa (DGA) Nº 84/08, y

CONSIDERANDO

Que corresponde adecuar el listado de Posiciones Arancelarias que integran el ANEXO I de la Nota Externa citada en el VISTO.

Que en razón de lo expuesto, la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9, punto 2, incisos b) y e) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, establece lo siguiente:

Las Posiciones Arancelarias que se consignan a continuación se excluyen del ANEXO I de la Nota Externa (DGA) Nº 84/08:

7801.10.90
7801.91.00
7801.99.00
7901.11.11
7901.11.19
7901.12.10
7901.12.90
7901.20.10
7901.20.90

La presente tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Regístrese, publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 17/10/2008 Nº 13709/08 v. 17/10/2008



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a DIAMANTINA S.R.L. domiciliada en Santiago del Estero 286 - Piso 3 CABA y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el buque JUVENAL (4770) amarrado altura Av. Pedro de Mendoza 3651 Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 74/08 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del citado buque. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 15/10/2008 Nº 12871/08 v. 17/10/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a HECTOR HUGO GONZALEZ CONTENEDORES S.A. domiciliada en Ecuador 1578 —Piso 5— Depto. B CABA y a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre la chata MINERAL (0521) amarrada altura Av. Pedro de Mendoza 2100 Puerto Buenos Aires que por Disposición DJPM, DV1. Nº 75/08 conforme Artículo 17 bis Ley 20.094 se declaró el abandono a favor del ESTADO NACIONAL - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de la citada chata. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL. — ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante General, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 15/10/2008 Nº 12873/08 v. 17/10/2008

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Bs. As., 10/10/2008

La Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio del Interior, comunica que con fecha 11 de Septiembre de 2008 se ha dictado la Disposición DNM Nº 66409, la que en su artículo 1º dispone: "...Dase por rescindida a partir del 12 de mayo de 2008, la renovación contractual aprobada en el marco del artículo 9º del Anexo I de la Ley Nº 25.164 de la agente Yanina D´ACUNTO (DNI Nº 26.284.620) Nivel C Grado 2, cuya contratación fue renovada para el corriente ejercicio por Resolución MI Nº 168 del 19 de marzo de 2008... Firmado: MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior..."

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 16/10/2008 Nº 13111/08 v. 20/10/2008

ASOCIACIONES SINDICALES



SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUEN (S.E.Ju.N), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 994/08.

ART 1. El SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUEN (S.E.Ju.N.), con domicilio constituido en calle Rioja 486 de la ciudad capital de la Provincia del Neuquén, es una entidad sindical con personería gremial constituida por empleados judiciales en actividad y jubilados del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén ya afiliados al momento de acogerse al beneficio jubilatorio, con ámbito de actuación en la misma.

DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:

ART. 15. La dirección y administración corresponde y está a cargo de:

A) El secretariado general.

B) Las asambleas ordinarias y extraordinarias.

ART 17. El Secretariado General estará integrado por 13 (TRECE) miembros titulares, y se elegirán 11 (ONCE) miembros adjuntos que no integran el Secretariado General. Estos últimos asumirán funciones ante renuncia, fallecimiento, expulsión o licencia mayor de TRES (3) meses del correspondiente miembro Titular. Los cargos serán los siguientes:

- SECRETARIO GENERAL.

- SUB SECRETARIO GENERAL.

- SECRETARIO DE HACIENDA.

- SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ACTAS.

- SECRETARIO GREMIAL Y DE RELACIONES INTERSINDICALES E INSTITUCIONALES.

- SECRETARIO DE ORGANIZACION, COORDINACION Y MOVILIZACION.

- SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACION.

- SECRETARIO DE CULTURA.

- SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES, PREVISIONALES Y TURISMO.

- SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS.

- SECRETARIO DE IGUALDAD DE GENERO.

- SECRETARIO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE Y CONDICIONES DE TRABAJO.

- SECRETARIO DE FORMACION Y CAPACITACION SINDICAL Y ASUNTOS TECNICOS Y ESTADISTICOS.

Los miembros ADJUNTOS del Secretariado General lo serán de todos los cargos a excepción de los dos primeros.

La Secretaría de IGUALDAD DE GENERO deberá ser ocupada por una mujer.

ART 19. Los miembros del Secretariado General y la Comisión Revisora de Cuentas durarán en su cargo CUATRO (4) AÑOS, pudiendo ser reelectos.

MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 993/08.

ARTICULO 1: El SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, constituido el día 24 de marzo de 2003, en virtud de lo establecido en la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88, agrupa a los trabajadores de judiciales dependientes del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que presten servicios en relación de dependencia a favor del citado poder del Estado Provincial y los que al momento de su jubilación se encontraren afiliados a la organización gremial —en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur—. Fija su domicilio legal en la calle Salta Nº 2527, de la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 34: La Comisión Directiva es la única autoridad que funciona en forma permanente y como tal ejerce la conducción, administración y representación de la Asociación Gremial.

ARTICULO 35: La Comisión Directiva está compuesta por ocho (8) secretarios titulares a saber:

1) Secretario General;

2) Secretario Adjunto;

3) Secretario Gremial;

4) Secretario de Finanzas;

5) Secretario de Prensa y Difusión;

6) Secretario de Acción Social;

7) Secretario de Deportes y Recreación;

8) Secretario de Capacitación Laboral y Gremial;

Y dos vocales, uno por cada distrito.

El mandato de los mismos durará dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el vocal que corresponda, salvo que se trate de la Secretaría General, que será suplida por el Secretario Adjunto.

ARTICULO 36: Los requisitos para acceder a los distintos cargos representativos de esta Asociación Gremial, serán los que a continuación se mencionan:

a) Ser mayor de edad;

b) No tener inhibiciones civiles ni penales;

c) Estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION JUDICIAL CATAMARCA (A.JU. CA.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 995/08.

ARTICULO 1º: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete (07) días del mes de Octubre del año Dos Mil Cinco, se constituye la ASOCIACION JUDICIAL CATAMARCA (A.JU.CA.), que agrupará a los trabajadores activos y pasivos (siempre que al momento de acogerse al beneficio jubilatorio revista el carácter de afiliado) - del Poder Judicial y de la Policía Judicial de Catamarca. Fija su domicilio legal en calle General Navarro Nº 1150 de esta ciudad Capital. Este sindicato tiene por objeto la defensa de los intereses gremiales de los trabajadores de su actividad. Esta Asociación tiene como zona de actuación los tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 12º: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de diez (10) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

a- Secretario General	uno (1)
b- Secretario Adjunto	uno (1)
c- Secretario Gremial	uno (1)
d- Secretario Administrativo y de Actas	uno (1)
e- Secretario de Interior	uno (1)
f- Secretario de Prensa y Difusión	uno (1)
g- Secretario de Finanzas	uno (1)
h- Vocales Titulares	tres (3)
i- Vocales Suplentes	tres (3)

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva, en caso de renuncia, fallecimiento e impedimento de sus titulares. El mandato de la Comisión durará cuatro (4) años y los miembros de ésta tendrán derecho a ser reelegidos (Art. 17 de la Ley 23.551).

ARTICULO 13º: Para integrar la Comisión Directiva se requerirá:

a- Ser ciudadano argentino,

b- Mayoría de edad,

c- No tener inhibiciones, civiles ni penales,

d- Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

e- Ser o haber sido Delegado de Oficina o Sector de Trabajo, con ejercicio efectivo del cargo durante el lapso de un (1) año.

f- No ser Magistrado y/o Funcionario de este Poder Judicial.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION JUDICIAL BONAERENSE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 996/08.

Artículo 1.- En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta, queda constituida la “Asociación Judicial Bonaerense” que agrupa al personal no jerarquizado del Poder Judicial, del Ministerio Público y del Consejo de la Magistratura de esta Provincia, desde la categoría menor hasta la de Secretario de cualquier nivel, inclusive, cuya designación no requiera acuerdo del Senado. Tendrá como zona de actuación el territorio de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo un Sindicato Unico de carácter permanente. El domicilio está ubicado en calle 50 nro. 712, de La Plata, en tanto el Congreso Extraordinario no decidiera variarlo.

Artículo 19.- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por veintisiete miembros titulares provenientes de, por lo menos, una mitad del número de departamentales existentes al momento de la convocatoria a elecciones, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Interior, Secretario de Organización, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Asuntos Internacionales, Secretario de Igualdad de Género y Oportunidades, Secretario de Investigación y Capacitación, Secretario de Actas y Archivo, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Acción Social y 14 Vocales Titulares.

Habrá además ocho vocales suplentes. Sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia o fallecimiento de sus titulares. La representación femenina en la Comisión Directiva

Provincial será de un mínimo del 30% (treinta por ciento) del total de los cargos titulares y suplentes. A tal efecto, las listas de candidatos que compitan en las elecciones respectivas deberán incluir mujeres en ese porcentaje, en lugares que posibiliten su elección, respecto de los totales parciales de cargos a cubrir para secretarías y para vocalías titulares y suplentes.

En los casos en que, por aplicación matemática de los porcentajes mínimos, resultare un número con fracción decimal, el concepto de cantidad mínima será igual al número entero inmediato superior.

La Junta Electoral deberá comprobar el cumplimiento de lo dispuesto respecto de la representación femenina.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos serán de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual se toma el total de los trabajadores afiliados activos. Cuando la cantidad de trabajadoras no alcance el 30% (treinta por ciento) del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical será proporcional al porcentaje correspondiente.

Asimismo las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección.

La primera minoría que obtenga no menos del 30% de los votos válidos emitidos se integrará a la Comisión Directiva con nueve vocales titulares y dos suplentes.

Artículo 20.- La Comisión Directiva, a excepción de los casos previstos en los artículos 28 y 54 h) de este Estatuto, se renovará totalmente cada tres años, caducando el mandato el 30 de septiembre.

Artículo 21.- Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el sistema de lista completa y a simple pluralidad de sufragios mediante el voto directo y secreto de los afiliados, pudiendo ser reelectos.

MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 943/08.

ARTICULO 1: DENOMINACION Y DOMICILIO: Con el nombre de “ASOCIACION EMPLEADOS DOMESTICOS ZONA NORTE”, se constituye el día 22 de Enero de 1970, una asociación profesional, la que fija su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 2548, de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: INTEGRACION: Componen esta asociación el personal que desempeñan tareas en casas de familia en las diversas tareas ya sean de limpieza, mantenimiento, cuidado y preparación de alimentos a los que en ella habiten sean estas actividades por horas o por días, con o sin retiro con la condición de tener relación de dependencia de los habitantes de la casa o con uno de ellos, en carácter continuado o periódico.

ARTICULO 20 DURACION Y REPRESENTACION: a) Duración: los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el término de cuatro años en elecciones generales, por voto secreto y directo, pudiendo sus miembros ser reelectos.

ARTICULO 21 INTEGRACION VACANTES Y PENALIDADES: a) integración: La Comisión Directiva estará integrada por los siguientes miembros: Secretario General, Secretario Adjunto o Administrativo. Secretario tesorero, Secretario Sindical, Secretario de Actas, un Prosecretario, un Vocal Titular y un Suplente.

En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasiones la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el miembro suplente que corresponda en orden de lista, salvo que se trate de la secretaria general. No obstante, la comisión directiva por el voto de la mayoría podrá disponer un reordenamiento de funciones, en cuyo caso el suplente que se incorpore lo hará en el cargo que en definitiva queda vacante.

El reemplazo se hará por el término de la vacancia.

En caso de renuncias en la comisión directiva que dejen a ésta sin posibilidad de formar quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos, subsistiendo su responsabilidad hasta que asuma en sus funciones un delegado normalizador de la Federación a la que la entidad está adherida, la que a tal efecto deberá ser inmediatamente informada de la situación. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, se podrá considerar la expulsión de la institución por la causal establecida en el inc. a) párrafo 6 del art. 9 del Decreto Reglamentario nro. 467/88.

El mandato de los miembros de la comisión directiva puede ser revocado por justa causa por el voto de una Asamblea extraordinaria convocada al efecto.

En caso de destitución total la Asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 5 días, las que deberán realizarse en un plazo no mayor de 90 días o en su defecto requerir de la federación la designación de un delegado normalizador.

Los miembros de la comisión directiva podrán ser suspendidos preventivamente en sus cargos por faltas graves que afecten a la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la comisión directiva. La suspensión, que no podrá exceder los 45 días, deberá resolverse en sesión especial en la que deberá ser escuchado el miembro cuestionado, y la resolución que recaiga será sometida a la asamblea que se convocará a tal efecto de inmediato y cuya celebración se efectuará en el término máximo ya indicado. El imputado deberá ser citado por medio fehaciente a la asamblea que se convoque, podrá participar en ella con voz y voto y dispondrá de las garantías necesarias para el ejercicio de su derecho de defensa.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DOCENTES DE EDUCACION FISICA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 942/08.

ARTICULO 1.- A los 8 días del mes de septiembre de 2006, se constituye el SINDICATO DENOMINADO UNION DOCENTES DE EDUCACION FISICA de la Provincia de Buenos Aires (UDEF) como entidad de primer grado, que agrupará a los profesores de educación física que presten servicios en relación dependiente en instituciones públicas y privadas. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende a la Provincia de Buenos Aires siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en la calle Juncal 163 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

ARTICULO 2.- La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 29 — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario de Organización

Secretario de Asuntos Laborales

Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración

Secretario de Acción Social

Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión

2 vocales titulares.

Habrá además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RIO CEBALLOS (S.E.O.MU.R.C.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y F.R.H. Nº 594/01.

ARTICULO 1º — En la Ciudad de Río Ceballos, del Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba a los doce días del mes de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete se constituye la Entidad de primer Grado, cuya denominación será “SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RIO CEBALLOS” (S.E.O.MU.R.C.) que agrupará a todos los trabajadores municipales comprendidos en las diversas categorías de los respectivos estatutos y escalafones municipales, como a aquellos trabajadores que presten servicio en relación de dependencia en empresas que coadyuven el cumplimiento del servicio público municipal o de índole municipal, y con la exclusión de todas aquellas personas que desempeñen funciones por elección popular, Secretarios del Ejecutivo municipal, Asesores Letrados y demás Profesionales, Directores o cargos equivalentes que por disposición legal o reglamentaria, ejerzan funciones, para cuyo nombramiento y remoción la Ley de Municipios, Carta Orgánica u ordenanzas fijan procedimientos especiales. Su domicilio legal será en Av. San Martín esquina 3 de Febrero, de la Localidad de Río Ceballos, del Departamento Colón de la Provincia de Córdoba. Su zona de actuación, estará delimitada por el Ejido Municipal de la Localidad de Río Ceballos y zona de influencia, de la Provincia de Córdoba. Su objeto es la de consolidar y constituir una Asociación Gremial de Trabajadores Municipales, con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales y profesionales, de acuerdo a las normas legales vigentes y a lo que en forma expresa se establece en el presente Estatuto.

ARTICULO 14º — La soberanía de la Asociación reside en sus Cuerpos Orgánicos. La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de Diez (10) miembros titulares que se desempeñarán en los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL; SECRETARIO ADJUNTO; SECRETARIO GREMIAL; SECRETARIO DE FINANZAS; SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y SECRETARIO DE ACTAS Y DIFUSION y cuatro (4) VOCALES TITULARES. Habrá además cuatro (4) VOCALES SUPLENTES que sólo integrarán la Comisión en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares el mandato durará cuatro (4) años y podrán ser reelectos por otros períodos.

Los requisitos para ser miembros de la Comisión Directiva serán los especificados en el artículo 53º) del presente Estatuto.

La Entidad contaba al momento de la aprobación del estatuto con 100 afiliados.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento, Estructura Sindical.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 824/2008

Tope Nº 272/2008

Bs. As., 18/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.256.900/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 84 de fecha 6 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.256.900/08, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS FILIAL BAHÍA BLANCA, por la parte sindical y la OLEAGINOSA MORENO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 420/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 84/08 y registrado bajo el Nº 485/08, conforme surge de fojas 99/101 y 103, respectivamente.

Que a fojas 110/112, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 84 de fecha 6 de junio de 2008 y registrado bajo el Nº 485/08 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS FILIAL BAHÍA BLANCA, por la parte sindical y la OLEAGINOSA MORENO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.256.900/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS FILIAL BAHÍA BLANCA c./ OLEAGINOSA MORENO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA CCT 420/05	01/01/2008	$ 1.821,04	$ 5.463,12

Expediente Nº 1.256.900/08

Buenos Aires, 23 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 824/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 272/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 825/2008

Tope Nº 277/2008

Bs. As., 18/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.250.266/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 44 de fecha 28 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 23 del Expediente Nº 1.270.431/08 agregado como foja 52 al principal, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 207/75 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 44/08 y registrado bajo el Nº 453/08, conforme surge de fojas 61/63 y 65, respectivamente.

Que a fojas 71/75, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 44 de fecha 28 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 453/08 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS, por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.250.266/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL CHACINADO, TRIPERIA Y SUS DERIVADOS c/ CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE CHACINADOS Y AFINES	01/05/2008	$ 1.827,42	$ 5.482,26
	01/08/2008	$ 1.973,75	$ 5.921,25
	01/01/2009	$ 2.284,48	$ 6.853,44
CCT 207/75			

Expediente Nº 1.250.266/07

Buenos Aires, 23 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 825/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 277/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 829/2008

Tope Nº 274/2008

Bs. As., 18/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.244.631/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 70 de fecha 4 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 209 del Expediente Nº 1.244.631/07, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS ROSARIO y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, por la parte sindical y la COOPERATIVA LIMITADA DE OBRAS SANITARIAS Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO, por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 70/08 y registrado bajo el Nº 959/08 "E", conforme surge de fojas 215/218 y 220, respectivamente.

Que a fojas 227/229, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 70 de fecha 4 de junio de 2008 y registrado bajo el Nº 959/08 "E" suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS ROSARIO y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, por la parte sindical y la COOPERATIVA LIMITADA DE OBRAS SANITARIAS Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.244.631/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS ROSARIO y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS c/ COOPERATIVA LIMITADA DE OBRAS SANITARIAS Y SERVICIOS ANEXOS DE VENADO TUERTO	01/01/2008	$ 2.217,50	$ 6.652,50
CCT 959/08 "E"			

Expediente Nº 1.244.631/07

BUENOS AIRES, 23 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 829/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 274/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 831/2008

Tope Nº 276/2008

Bs. As., 18/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.082.224/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 48 de fecha 30 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 171 del Expediente Nº 1.082.224/03, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 24/88, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 48/08 y registrado bajo el Nº 521/08, conforme surge de fojas 176/178 y 181, respectivamente.

Que a fojas 187/190, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y

publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 48 de fecha 30 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 521/08 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.082.224/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS c/ ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES	01/10/2008	$ 1.857,05	$ 5.571,15
	01/05/2009	$ 2.011,72	$ 6.035,16
CCT 24/88			

Expediente Nº 1.082.224/03

Buenos Aires, 23 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 831/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 276/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 832/2008

Tope Nº 270/2008

Bs. As., 18/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.221.295/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 563 de fecha 19 de mayo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38/39 del Expediente Nº 1.221.295/07, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 423/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 563/08 y registrado bajo el Nº 402/08, conforme surge de fojas 57/59 y 62, respectivamente.

Que a fojas 70/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 563 de fecha 19 de mayo de 2008 y registrado bajo el Nº 402/08 suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.221.295/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO	01/04/2008	$ 1.227,90	$ 3.683,70
	01/10/2008	$ 1.378,84	$ 4.136,52
CCT 423/05			

Expediente Nº 1.221.295/07

Buenos Aires, 23 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 832/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 270/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 834/2008

Tope Nº 275/2008

Bs. As., 18/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.188.015/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 977 de fecha 3 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 99 del Expediente Nº 1.188.015/06, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS, por la parte sindical y PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada fue presentada por la parte sindical y corresponde al acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 977/07 y registrado bajo el Nº 1086/07, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que a fojas 128/131, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Ley Nº 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales del almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que de conformidad con esta norma legal, dichas prestaciones adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales a razón de un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose acordar un período inferior mediante negociación colectiva.

Que la escala salarial del acuerdo sobre el que se expide la presente, contiene para las categorías que comprende, la suma de PESOS CIEN ($ 100.-) consignadas bajo el rubro de “vales alimentarios”.

Que en virtud de que la fecha de celebración del acuerdo y de la vigencia del aumento remunerativo pactado es anterior a la entrada en vigencia a la Ley 26.341, no han sido consideradas las sumas correspondientes al rubro “vales alimentarios” a los fines del cálculo del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio que se fijan por este acto.

Que no obstante, las partes deberían adecuar dicha escala de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26.341, y consecuentemente, presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que sin perjuicio de ello, los valores previstos en la escala salarial considerada para el presente cálculo del promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio, quedarán de pleno derecho elevados, en las fechas y en los montos que corresponda, según los términos de la Ley Nº 26.341 y su reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 977 de fecha 3 de septiembre de 2007 y registrado bajo el Nº 1086/07 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS, por la parte sindical y PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las partes que cuando procedan a ajustar la escala salarial del presente acuerdo en cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 26.341, deberán presentarla ante este organismo para la actualización de los montos que se determinan por este acto.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.188.015/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS c/ PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 223/75	01/04/2007	$ 1.406,57	$ 4.219,71

Expediente Nº 1.188.015/06

Buenos Aires, 23 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 834/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 275/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 835/2008

Tope Nº 269/2008

Bs. As., 18/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.258.644/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 646 de fecha 17 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.258.644/08, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical y la empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 896/07 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 646/08 y registrado bajo el Nº 497/08, conforme surge de fojas 18/20 y 23, respectivamente.

Que a fojas 29/32, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la Ley Nº 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales del almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que según surge de la cláusula segunda del acuerdo sobre el que se expide el presente acto, la empresa ha comenzado a aplicar a partir del mes de enero de 2008 lo normado por la Ley Nº 26.341.

Que una vez que las partes hayan adecuado las escalas salariales de conformidad con lo establecido por la mencionada ley, deberán presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 646 de fecha 17 de junio de 2008 y registrado bajo el Nº 497/08 suscripto entre la ASOCIACION DE

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte sindical y la empresa ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese a las partes que cuando procedan a ajustar las escalas salariales del presente acuerdo en cumplimiento con lo establecido por la Ley Nº 26.341, deberán presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que se determinan por este acto.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.258.644/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA C/ ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA			
CCT 896/07 "E"			
• TOPE GENERAL	01/01/2008	$ 3.711,13	$ 11.133,39
• TOPE ZONAL	01/01/2008	$ 4.150,96	$ 12.452,88

Expediente Nº 1.258.644/08

Buenos Aires, 23 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 835/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 269/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 856/2008

Tope Nº 281/2008

Bs. As., 23/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.260.731/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 680 de fecha 23 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 172/173 del Expediente Nº 1.272.820/08, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 680/08 y registrado bajo el Nº 525/08, conforme surge de fojas 184/186 y 189, respectivamente.

Que a fojas 197/200, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 680 de fecha 23 de junio de 2008 y registrado bajo el Nº 525/08 suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.260.731/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	01/04/2008	$ 1.680,86	$ 5.042,58
	01/08/2008	$ 1.889,39	$ 5.668,17
C/			
CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS; SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA			
CCT 260/75			

Expediente Nº 1.260.731/08

Buenos Aires, 28 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 856/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 281/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación-D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 858/2008

Tope Nº 280/2008

Bs. As., 23/7/2008

VISTO el Expediente Nº 1.268.531/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 65 de fecha 3 de junio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26 del Expediente Nº 1.268.531/08, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y MET AFJP

SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 65/08 y registrado bajo el Nº 470/08, conforme surge de fojas 46/48 y 50, respectivamente.

Que a fojas 56/59, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 65 de fecha 3 de junio de 2008 y registrado bajo el Nº 470/08 suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical y MET AFJP SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.268.531/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ MET AFJP S.A. CCT Nº 427/01 “E”	01/04/2008 01/07/2008	$ 1.687,25 $ 1.759,25	$ 5.061,75 $ 5.277,75

Expediente Nº 1.268.531/08

Buenos Aires, 28 de julio de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 858/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 280/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.